Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Dn Joseph Gomez de Blanes Cav.o del Orn de Alltg.l y en ynos del Nuss. y Juzgado desta Ciu.d de Murcia y de la Sup.ca de Rentas R.s de ella. Doy fee que ante mi y de la ffha p.r el Sr. Corregr. y Just.a Gral. de Rentas R.s desta Ciu.d embistio de una Carta Orn del Real acuerdo de la Real Chancilleria de la Ciu.d de Granada Sy rezomio en ynos que sucesiuam.te y de dha Carta Orn de la letra y firma del Sr. Escr.no encabeza Su Mag.d Dios le g.de y de los pr.dos que se experimentan en estos Reynos, assi con el exercito numeroso de Ciu.dad fuerte numerario, como de R.s de Nuestros otros, como y en que se esta Oficio por Personas enquiere no concurran las precisas Calidades que deuran para dezirse unos Empleos de la mayor satisfaccion y confianza, para obviar estos perjuicios, desordenes, y proueher de Conpetente Remedio deste exceso real, se dignó de mandar por Su R.l Decreto expedido en dies y seis de Junio del año proximo pasado de 47. que examinandose con el mayor cuidado y prezeucion, en el punto del Gobierno en Su R.l Consejo de Castilla, se propusiesen los medios que se contemplasen mas combenientes y aseguran este punto con el mayor y mas puntual zelo para preservar en lo adelante tan Vasallo dezan notable daño; Cumpliendo dezho R.l Decreto se sirvio el Real Consejo Mandar que esta Chancilleria le informase por todo lo ynpecerido al distrito de Su Juris.on y que para ello diesse las ordenes correspondientes, a quien dos los Corregidores, y demas Justicias le remitiesen todos los documentos que se contemplasen precisos para expresarlo; Y hallandose en este de Carro con Orn del Consejo para que dentro del termino de 30 dias hiziese de practicar con yntegridad, y fidelidad lo mandado por el R.l Mandado lo pasa a VS. para que con la mayor brevedad, haga Remitir y Remita testimonio de todos los Ciu.des Villas, y Lugares, assi Realengos, como de Señorio, y otros quales quiera de la Comprehension de su Corregim.to a cuio fin despachara VS. Veredas, o cavallos delos medios que se hallen mas combenientes; Cumpliendo al mismo tiempo con el Vezindario de esta Ciu.d y demas Ciu.des Villas, y Lugares del Distrito de su Corregim.to, Cuios testimonios Remitira VS. a mano de Dn Pedro Rodriguez de la Cuba Secretario del R.l Acuerdo, Certificado, y autorizado VS. de la calidad con que el R.l Consejo probeyo del Acuerdo la Mision del y yn forma; Espero se de dige con la actividad y zelo que de su Notoria Integridad confio se practicara con la brevedad posible para que este Tribunal no padezca la falta de tanto tiempo en sus negocios de Hazienda y yn preuenido a VS. sin obedezca aquien pido a Dios G.de m.s a.s Granada y Febrero de 28 de 1748 = B.s m.s VS. Sus mas afectos y Seguros Seru.r Dn Sancho de Enclan = S.or Corregr. de la Ciu.d de Murcia

En la Ciu.d de Murcia, a quatro dias del mes de Dizi.re de mil setezientos quarenta y ocho, El Sr. Dn Diego Manuel Mesia Barnuebo